



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

**Llamado a presentación de propuestas para prestar
Servicio de Consultoría e Implementación de un
Sistema Robotic Process Automation (RPA)**

Pliegos de Condiciones Generales

Setiembre 2022



República Administradora de Fondos de Inversión S.A.

1 - ANTECEDENTES.

- 1.1** República Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (en adelante “República AFISA”), es una fiduciaria profesional del rubro financiero que no realiza manejo valores en sus oficinas.
- 1.2** Por el presente se regulan las condiciones generales aplicables a las tratativas preliminares con interesados (en adelante, “los Interesados” o “el Interesado”) en el suministro insumos y/o servicios (en adelante, “los Servicios”).
- 1.3** Por medio de las condiciones particulares, se hará saber oportunamente a los Interesados, el tipo de Servicios a adquirir, así como términos y condiciones específicas de cada llamado a ofertas.

2 - JERARQUÍA DE LAS NORMAS.

En caso de existir contradicciones entre el presente documento de Condiciones Generales y los documentos que rijan los llamados particulares a efectuarse, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

3 - PLAZOS

Los plazos indicados en las Condiciones Generales y Particulares, se computarán en días hábiles, salvo indicación en contrario.

4 - NOTIFICACIONES y COMUNICACIONES

- 4.1** Las comunicaciones entre República AFISA y el Interesado podrán realizarse por cualquier medio fehaciente, incluyendo el correo electrónico. En los documentos de condiciones particulares de los llamados, República AFISA constituirá domicilio especial y se establecerán los requisitos de constitución de domicilio del Interesado.
- 4.2** Para la realización y/o modificación de las condiciones de los llamados República AFISA utilizará los medios que estime convenientes para su difusión, procurando una adecuada publicidad.

5 - ACLARACIONES

- 5.1** El Interesado podrá solicitar aclaraciones a República AFISA, en los plazos y bajo los términos que establezcan dichos documentos.
- 5.2** A falta de estipulación en los pliegos de condiciones particulares, se dispone que las consultas deberán ser específicas, por escrito y podrán presentarse hasta 5 días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.
- 5.3** Las consultas serán evacuadas por República AFISA dentro del plazo que establezcan las condiciones particulares, notificando las mismas a los demás adquirentes en forma particular o general según establezca el pliego de condiciones particulares.

6 - MODIFICACIONES

- 6.1** República AFISA podrá modificar el pliego de condiciones particulares, notificando a los adquirentes del mismo por lo menos 48hs hábiles antes de que venza el plazo para la presentación de las propuestas.
- 6.2** República AFISA podrá solicitar la concertación de la operación a su propio nombre o al de quien ésta indique, aunque ello no estuviere previsto en el pliego de condiciones particulares.

7 - REQUISITOS DE LAS PROPUESTAS

- 7.1** Todas las propuestas deberán hacerse por escrito, en idioma español, serán claras y legibles. Salvo que otra cosa se indique en el pliego de condiciones particulares, podrán ser presentadas en cualquier medio o soporte idóneo. No deberán contener interlineados, enmiendas, raspaduras o tachaduras, ni manuscritos.
- 7.2** Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura de la propuesta, a criterio de República AFISA, se interpretará en el sentido más favorable para ésta.

7.3 Las propuestas deberán contener todos los datos identificatorios y antecedentes del Interesado y de sus representantes, según se exija en los pliegos de condiciones particulares.

7.4 No se aceptarán propuestas fuera del plazo previsto para su presentación en cada pliego de condiciones particulares.

7.5 Con la presentación de una propuesta, se considerará al Interesado como un profesional del giro de los Servicios objeto del llamado, que por ello cuenta con la experiencia y /o asesoramiento suficiente para la formulación de la misma.

7.6 Si el pliego de condiciones particulares lo autoriza, podrán presentarse soluciones alternativas, así como variantes o modificaciones, inclusive sin presentarse la propuesta básica. Se considerará solución alternativa aquella que, difiriendo en la identidad del objeto del llamado, permite igualmente satisfacer los requerimientos que originaron el llamado.

8 - TRIBUTOS Y GASTOS

8.1 Todos los gastos y tributos que legalmente corresponden al Interesado por el otorgamiento del contrato se considerarán incluidos en la cotización efectuada en su propuesta.

8.2 El Interesado, cuando corresponda, desglosará el importe del Impuesto al Valor Agregado de la indicación económica que efectúe. Cuando el Interesado no deje constancia expresa al respecto, se considerará dicho impuesto incluido en el monto cotizado en su propuesta.

9 - RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

9.1 La presentación de una propuesta, no genera ningún derecho a favor del Interesado. Queda entendido que República AFISA en cualquier momento podrá dejar sin efecto el

llamado, rechazar todas las propuestas, sin responsabilidad alguna de su parte y sin derecho a reclamos o indemnizaciones de ningún tipo por parte de los Interesados.

9.2 Se entenderá formalizada la negociación solamente con la suscripción por parte del Interesado y República AFISA del instrumento que documente la adquisición de los Servicios objeto del llamado en particular.

10 - APERTURA DE OFERTAS

La apertura de las propuestas realizará ante Escribano Público designado por la República AFISA, en acto solemne y público, del cual se labrará un acta circunstanciada.

11 - ESTUDIO Y EVALUACIÓN

11.1 República AFISA estudiará y evaluará las ofertas, pudiendo solicitar a los Interesados las aclaraciones que estime pertinentes.

11.2 En todo caso, la República AFISA podrá entablar negociaciones reservadas y paralelas, a fin de obtener mejores condiciones técnicas, de calidad o de precio.

11.3 Una vez efectuada la evaluación correspondiente, República AFISA comunicará a cada interesado, de conformidad con las condiciones particulares, mediante notificación en el domicilio electrónico constituido, si su propuesta ha sido o no preseleccionada o si el llamado ha sido declarado desierto.

11.4 República AFISA se reserva el derecho de contratar con quien efectúe la o las propuestas que considere más convenientes para sus intereses y necesidades, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar la totalidad de las mismas. Asimismo, República AFISA estará en todo momento facultada para dividir el objeto del llamado, contratando con varios Interesados o bien contratando parcialmente los Servicios ofrecidos.

12 - REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

República AFISA podrá requerir cualquier aclaración, ampliación y/o complemento de la información aportada, debiendo el interesado brindarla en un plazo de 48 horas a partir de la fecha de la recepción de la comunicación referida.

13 - RESOLUCIÓN

13.1 - Aprobación: A partir de la notificación de la aprobación de la oferta, el interesado dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para formalizar el contrato que corresponda.

13.2 - Modificación: En caso que República AFISA solicite contratar modificando las condiciones de la propuesta, el Interesado dispondrá de un plazo máximo de 5 días hábiles, a partir de la notificación de la modificación, para comunicar fehacientemente que tiene interés en contratar en las nuevas condiciones, en cuyo caso será aplicable en lo pertinente lo dispuesto en el numeral anterior.

14 - CONFIDENCIALIDAD

El interesado se compromete a no utilizar la información proporcionada sino con la finalidad de hacer la propuesta correspondiente.

15. CÓDIGO DE ETICA

El Interesado deberá declarar en el contrato que se firme, que ha adoptado pautas de conductas éticas y profesionales semejantes a las establecidas en el Código de Ética de República AFISA (el cual se encuentra disponible en su página web), en particular los principios de: a) Integridad, siendo sus elementos esenciales la honestidad, sinceridad, probidad, responsabilidad y ausencia de influencias corruptivas, b) Probidad, debiendo los dependientes desempeñarse con independencia de sus propios intereses y de presiones

externas, c) Imparcialidad, no debiendo conceder preferencias o privilegios indebidos a cualquier persona u organización, d) Respeto, que implica el deber de otorgar un trato digno a todas las personas y organizaciones, evitando cualquier clase de desconsideración, e) Confianza, honrar los compromisos así como ser responsable en el manejo de la información de los clientes y f) Honradez, deberán obrar de buena fe, los dependientes no deberán utilizar su cargo para obtener algún provecho o ventaja indebida.